



Ajuntament del Campello

ACTA 2/2007

SESIÓN ORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 22-02-2007

En la Sala "Ramon Llull" de la Biblioteca Municipal de la Villa de El Campello, siendo las veinte horas y seis minutos del día veintidós de febrero de dos mil siete, se reúnen las personas luego relacionados, y con el quorum legal del Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria ; han sido convocados en forma legal.

Personas asistentes

Personas ausentes

Presidencia :

- D. Juan Ramón Varó Devesa (PP)

PP :

- D^a Trinidad Martínez Sanz
- D. Juan José Berenguer Alcobendas
- D. Alejandro Collado Giner
- D^a Francisca Carratalá Carmona
- D. Juan Lorenzo Giner
- D^a M^a Lourdes Llopis Soto
- D^a Lorena Baeza Carratalá
- D. Francisco Sánchez Agulló
- D. Rafael Juan Esplá

Grupo Socialista :

-
- D. Fco. Javier Miralles Guillén
- D^a Francisca Ramos Giner
- D. Francisco Lidón Pomares

D^a Marita Carratalá Aracil

BN :

- D. Mario Alberola Marco
- D. Antonio Calvo Marco



Ajuntament del Campello

Entesa (EU) :

- D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez

Grupo Mixto (concejal no adscrito):

- D. Vicente Rubio Vaello

Concejales no adscritos:

- D. Francisco Coloma Valero
- D^a Eva María Llinares Giner
- D. Juan Carlos Giner Linares

Interventora :

- D^a María José López Campos

Oficial Mayor:

- D. Carlos del Nero Lloret, que da fe del acto.

La Presidencia declara abierta la sesión, con la finalidad de tratar de los asuntos indicados en el orden del día distribuido con la convocatoria :

ORDEN DEL DIA

1.- Aprobación actas anteriores (**1-2007**, de 25-01-2007).

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (**1/2007**, de 05-01-07; **2/2007**, de 12-01-07, **3/2007**, de 19-01-07, **4/2007**, de 26-01-07 y **5/2007**, de 02-02-2007) y de Resoluciones (**0151-07 a la 0550-07**), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

3.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN: Nuevo Cementerio Municipal. Modificación del Borrador del Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento y los propietarios de terrenos afectados por la actuación. Expte. 121-25/2005.



Ajuntament del Campello

4.- PLANEAMIENTO-GESTION. Emisión de informe P.G.O.U., Ayuntamiento de Orxeta. Expte. 121-5/05.

5.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Expte. 121-33/06. Convenio urbanístico a suscribir entre la Mercantil GDSUR Alicante, S.L. y el Ayuntamiento de El Campello, Sector Polígono III "Las Lanzas". Aprobación definitiva.

6.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Dar cuenta acuerdo Junta de Gobierno Local sobre Programa de Actuación Integrada SUP-6. Expte. 121-20/00.

7.- PERSONAL. Creación plaza de delineante. Modificación denominación de plazas.

8.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

9.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

El indicado orden se desarrolla como sigue:

1.- Aprobación actas anteriores (1-2007, de 25-01-2007).

Se aprueba por unanimidad la acta nº 1/2007, de 25-01-2007.

2.- Dar cuenta actas de las sesiones de Junta de Gobierno Local (1/2007, de 05-01-07; 2/2007, de 12-01-07, 3/2007, de 19-01-07, 4/2007, de 26-01-07 y 5/2007, de 02-02-2007) y de Resoluciones (0151-07 a la 0550-07), a efectos del control por el Pleno de la acción de gobierno municipal.

Los concejales asistentes quedan enterados de que tales actas y Resoluciones han quedado sometidas a conocimiento de los Concejales mediante su introducción en el sistema informático accesible por los grupos políticos municipales (INTRANET).

3.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN: Nuevo Cementerio Municipal. Modificación del Borrador del Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento y los propietarios de terrenos afectados por la actuación. Expte. 121-25/2005.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:



Ajuntament del Campello

“Estando en tramitación el Expediente de referencia y habiendo sido aprobado una Propuesta de Convenio en el Pleno celebrado en sesión de fecha 02/02/06 se INFORMA:

En la propuesta de Borrador de Convenio aprobada, figuraba como valor de intercambio la Reserva de Aprovechamiento a materializar en el Sector "“El Vínclle” – Cuatro Caminos - por estar en ese momento en tramitación.

Dicha tramitación ha sido pospuesta y condicionada a la previa tramitación de la Revisión del P.G. Es por ello, que como valor de intercambio se considera procede su asignación al aprovechamiento del Área de Reparto denominada A.4 de la Revisión del P.G. donde se engloban distintos sectores urbanizables con un IEG previsto de 0,35. El Aprovechamiento Urbanístico que les correspondería sería de 0,60 del 90% del aprovechamiento tipo urbanístico lucrativo que corresponda al Sector, justificando esto, por las especiales circunstancias que concurren en el presente caso.

Como consecuencia de lo anterior se considera necesario modificar el Borrador de Convenio en los términos expuestos, a efectos de poder continuar la tramitación del mismo con el fin de obtener el suelo necesario para la construcción del Nuevo Cementerio Municipal

A su vista, SE PROPONE al Pleno la adopción del SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la modificación del borrador del Convenio urbanístico a suscribir entre los propietarios y titulares de las fincas afectadas para la construcción del nuevo cementerio municipal, aprobado en el Pleno celebrado en sesión de 2/02/06, en los términos expuestos en el informe, cuyo texto íntegro modificado, se transcribe:

“En la Ciudad de El Campello, a.....de.....de dos mil seis.

REUNIDOS:

DE UNA PARTE:

EI EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL CAMPELLO (ALICANTE), representado en este acto por Don Juan Ramón Varó Devesa, mayor de edad, con DNI Y NIF, nº 73.975.271-A, asistido del Oficial Mayor de este Ayuntamiento, Don Carlos del Nero Lloret, con D.N.I. número, Oficial Mayor de este Ayuntamiento, actuando en funciones de Secretario general, por ausencia del titular, Don Carlos E. Fernández Llidó.

Y DE OTRA:

D. -----, mayor de edad, con N.I.F. número , vecino de El Campello, con domicilio en la calle -----, como titular de la finca-----, incluida en el Sector----- de El Campello.

INTERVIENEN:



Ajuntament del Campello

El primero en nombre y representación del Ayuntamiento de El Campello, en su condición de Alcalde-Presidente, y el segundo como titular dominical de la finca-----, cuya cesión de uso, mediante el presente convenio se hace a favor del Ayuntamiento de El Campello.

D.-----, en su nombre y derecho, como titular de la finca registral -----.

Se reconocen ambas partes la capacidad legal y legitimación suficiente para el otorgamiento y firma del presente Convenio, a tal efecto, y puestos previamente de acuerdo, de su libre y espontánea voluntad.

MANIFIESTAN:

I.- Que el presente Convenio tiene por objeto la celebración de un acuerdo entre el Ayuntamiento de El Campello y el compareciente, en los términos previstos en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Disposición Adicional 4ª de la Ley 16/2005 de 3 de diciembre Urbanística Valenciana

II.- Que Don -----, es propietario, en cuanto a -----, de la finca que se cita a continuación:

Descripción:

Nº finca registral:

Nº finca catastral.

III.- La parcela descrita se halla clasificada actualmente como suelo No Urbanizable común, en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de El Campello, interesando el Ayuntamiento de El Campello su obtención para poder ejecutar las obras de construcción de un nuevo cementerio municipal, y es por lo que Don -----, aquí compareciente, y ostentando la titularidad dominical de la indicada finca, a la que pertenecen los suelos sobre cuyo acto de disposición se realiza por el presente Convenio, cede a favor del Ayuntamiento de El Campello, y de forma inmediata, el uso de la misma, para la ejecución de las obras anteriormente indicadas.

IV.- Que la parte compareciente, como propietaria de la citada superficie de suelo referida, que debería ser objeto de gestión municipal, a través del instrumento de programación correspondiente para conseguir su cesión, muestra especial interés en no perjudicar el desarrollo inmediato del municipio, y dada la necesidad de urgente ocupación pública de los mismos, para que se proceda a la construcción del recinto señalado, considera conveniente la inmediata cesión, difiriendo la materialización de sus derechos en la actuación programada en el área de Reparto denominada A4 de la Revisión del PGOU, donde se



Ajuntament del Campello

engloban distintos Sectores Urbanizables con un IEG previsto de 0,35. Igualmente, el Ayuntamiento de El Campello, considera de especial interés la inmediata cesión de dichos suelos, para dar solución y completar las necesidades del municipio causadas por saturación del actual cementerio municipal.

Conforme a lo expuesto, y con el fin de agilizar el procedimiento que permite la ocupación del suelo que se ha identificado, ambas partes, puestos previamente de acuerdo de su libre y espontánea voluntad, suscriben el presente CONVENIO URBANÍSTICO, de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES.

PRIMERA.- Don, como titular dominical, de la finca antes descrita, que se describe en la estipulación segunda, cede el uso de la misma de forma inmediata al municipio de El Campello, comprometiéndose el Ayuntamiento a incluir los terrenos en el Área de Reparto denominada A4, donde se engloban distintos Sectores Urbanizables con un IEG previsto de 0,35 –del nuevo Documento del PG.

SEGUNDA.- Los terrenos a los que se refiere la estipulación anterior, cuyo uso se cede a favor del Ayuntamiento de El Campello, se corresponde, única y exclusivamente, con los que se grafían en el plano adjunto, que forma parte de este Convenio, que ambas partes suscriben en prueba de su conformidad, y que son:

Lote número. Refª catastral. Finca Registral. Superficie M2.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Campello se compromete a que en el Proyecto o Proyectos de equidistribución que se formularan en el Área de Reparto denominada A4 del Documento de Revisión del PG, donde se engloban distintos Sectores Urbanizables con un IEG previsto de 0,35, se incluya, de una manera gradual, el aprovechamiento urbanístico susceptible de apropiación por los propietarios con un coeficiente de equivalencia de suelo de 0,60 del 90% del aprovechamiento tipo urbanístico lucrativo que corresponda al sector, conforme a la total superficie finalmente ocupada, y se materializará con el Proyecto de Reparcelación, sin perjuicio de lo que resulte de la aprobación definitiva del P.G.

En lo referente a los posibles restos de fincas que resulten de la delimitación del suelo de equipamiento, el Ayuntamiento promoverá su inclusión en la medida de lo posible y según una lógica de ordenación, en la calificación de Suelo No Urbanizable de Protección Especial (SNUPE), así como su vinculación preferente a los efectos de cesión para reclasificación conforme lo dispuesto en el art. 21 del ROGTU.



Ajuntament del Campello

En caso de no poderse materializar el aprovechamiento urbanístico que le corresponde a la propiedad, el Ayuntamiento procederá a incoar y tramitar el pertinente expediente expropiatorio, siendo de aplicación los criterios de valoración establecidos en la Ley 6/1998, del Régimen del Suelo y Valoraciones, y cuyos criterios de aplicación se referirán al momento procedimental del inicio del expediente expropiatorio. El Ayuntamiento abonará el interés legal sobre el justiprecio, a liquidar desde el momento de la firma del presente convenio hasta el pago efectivo del precio de expropiación.

CUARTA.- A la vista de las estipulaciones anteriores, Don----- cede de la propiedad inmediata de la finca a la firma del presente documento, la porción de suelo afectado, que se corresponde con las superficies grafiadas en el plano adjunto que se incorpora al presente convenio, cuyo aprovechamiento urbanístico materializará en el Área de Reparto denominada A4 del Documento de Revisión del PG, donde se engloban distintos Sectores Urbanizables con un IEG previsto de 0,35 en el momento de su desarrollo y gestión programada.

QUINTA.- El AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO asume el compromiso de promover con la máxima celeridad y diligencia el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de sus responsabilidades públicas, en virtud de lo establecido en el presente Convenio. De la misma manera, la otra parte compareciente, se compromete a cumplir fielmente las estipulaciones del presente convenio.

SEXTA.- En lo no previsto en el presente Convenio se aplicará de acuerdo con las normas propias de la legislación urbanística, las normas rectoras de la contratación administrativa, las de régimen local y supletoriamente las del derecho Administrativo y el Código Civil.

SÉPTIMA.- En caso de ulterior modificación de la legislación urbanística que afectase a las actuaciones derivadas del presente Convenio, las partes procederán a modificar el clausulado del mismo, manteniendo el contenido material sin rectificaciones respecto a los objetivos establecidos.

OCTAVA.- Todas las cláusulas anteriores quedan sometidas a la condición de eficacia de que la titularidad resulte indubitada, en el momento de la atribución del aprovechamiento a que el presente convenio se refiere.

NOVENA.- Una vez aprobado el Planeamiento, y fijado de forma definitiva el aprovechamiento tipo, se procederá a la firma del convenio de cesión de la propiedad del suelo a favor del Ayuntamiento de El Campello, y a la inscripción en el Registro de la Propiedad de la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del titular del suelo cedido.

Leído el presente convenio, extendido en el anverso de----- folios con el membrete del Ayuntamiento, y en prueba de conformidad con lo acordado, se firma el presente, por quintuplicado



Ajuntament del Campello

ejemplar, ante el Sr. Oficial Mayor, del Ayuntamiento, Secretario General en funciones, que da fe, en la ciudad y fecha al principio indicadas.”

SEGUNDO: Remitir escrito a los titulares de las fincas afectadas adjuntándoles el modelo del anterior borrador de Convenio, al objeto de que puedan proceder a su estudio y consideración, y con el fin de conocer su postura favorable a la firma del mismo, y/o para que puedan presentar o manifestar cuanto consideren oportuno a sus intereses y legítimos derechos en relación con este asunto, con plazo de audiencia al efecto de 20 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del proyecto de convenio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. Y con manifestación expresa de que, este Ayuntamiento, pasado dicho plazo sin haber obtenido respuesta, podrá iniciar los procedimientos expropiatorios que procedan para llevar a buen fin la implantación de la infraestructura pública que se pretende.

TERCERO: De acuerdo con la Disposición Cuarta de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, en su apartado segundo, se acordará la apertura de un periodo de exposición pública por plazo de 20 días sobre el texto del proyecto de Convenio, con inserciones en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y una reseña en un diario no oficial de la provincia de Alicante.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como proceda, para la firma de los convenios urbanísticos que resultaren, y cuantas demás actuaciones se deriven de este procedimiento hasta su resolución, dando cuenta de ello, en todo caso, al Pleno de la Corporación.”

D. Mario Alberola Marco (BN) recuerda que en su momento dijo que sin informes favorables no apoyaría la propuesta y ahora se reafirma en la misma.

D. Francisco Coloma Valero (concejal no adscrito) indica que no apoyarán la propuesta porque cree que su ubicación es inadecuada.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (10 PP y 1 Grupo Mixto –concejal no adscrito-) y 9 votos en contra (3 grupo socialista, 2 BN, 1 Entesa –EU- y 3 concejales no adscritos –D. Francisco Coloma Valero, D. Juan Carlos Giner Linares y D^a Eva M^a Llinares Giner).**

4.- PLANEAMIENTO-GESTION. Emisión de informe P.G.O.U., Ayuntamiento de Orxeta. Expte. 121-5/05.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Rubio Vaello, que dice así:



Ajuntament del Campello

“En relación al expediente de referencia, se ha emitido informe, con esta misma fecha, con el siguiente literal:

“ El 3 de enero de 2007, el Ayuntamiento de Orxeta remite a este Ayuntamiento acuerdo de exposición pública de su PGOU, a los efectos del art. 83 de la Ley Urbanística Valenciana.

El 30 de enero de 2007, se emite informe por el Jefe del Servicio de Planeamiento en relación con lo interesado, en el que señala que:

- Las líneas de término de los municipios de Orxeta y el de El Campello son coincidentes en un único punto (cuatrivértice) en el extremo Norte de éste último.
- El entorno más próximo al Municipio de El Campello esta clasificado como Suelo No Urbanizable de Protección Especial. En el documento de Revisión de PGOU de El Campello, el entorno de dicho cuatrivértice está clasificado como Suelo No Urbanizable con 2º Grado de Protección.
- En conclusión, no se aprecia en el Plan General de Orxeta expuesto, ningún factor reseñable de perjuicio o condicionante con respecto a Campello.”

Por todo ello, **se propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Asumir los informes Técnicos emitidos, ratificar los mismos en todos sus términos y dar por cumplido el tramite de informe conforme al art. 83 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo del Pleno, al Ayuntamiento de Orxeta a los efectos oportunos.”

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

5.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Expte. 121-33/06. Convenio urbanístico a suscribir entre la Mercantil GDSUR Alicante, S.L. y el Ayuntamiento de El Campello, Sector Polígono III “Las Lanzas”. Aprobación definitiva.

Visto el expediente de referencia, por el Servicio de Planeamiento Gestión, se ha emitido informe, del siguiente tenor literal:

"Antecedentes de Hecho.-

1.- El 21 de septiembre de 2006, se presenta por D. Ernesto López de Ayala Alberola en representación de la mercantil GDSUR ALICANTE S.L, Propuesta de



Ajuntament del Campello

Convenio Urbanístico referido al Polígono III del PP Las Lanzas para su consideración y aprobación.

2.- El 27 de septiembre de 2006 se emite informe por el Jefe del Servicio de Planeamiento en el que se evalúa la conformidad de la documentación presentada para la exposición pública del convenio, y se establecen una serie de condiciones a cumplir previamente por el solicitante, para la firma definitiva del convenio.

3.- El 29 de septiembre de 2006, se emite un informe por el Coordinador de Urbanismo.

4.- El 05 de octubre de 2006, La Junta de Gobierno Local, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

“1.- Someter a información pública por un plazo de 20 días la propuesta de convenio presentada

2.- Al objeto de establecer la equivalencia de las contraprestaciones que puedan derivarse de la firma de este convenio el Ayuntamiento solicitará informe de tasación a sociedad legalmente constituida para este fin, cuyo coste será a cargo de la mercantil interesada en el expediente, sobre: “la valoración del incremento del aprovechamiento urbanístico en la Unidad de ejecución del Sector.”

5.- El 11 de octubre de 2006, se emite informe por el Oficial Mayor respecto al presente.

6.- El 20 de Noviembre de 2006, se presentan alegaciones por D. Juan Calderon Vega, Dña. M^a del Carmen Durà Rodriguez y D. Vicente Orts Zaragoza, propietarios todos ellos, de terrenos afectados por el presente convenio. El objeto de su alegación se basa en su conformidad con la modificación de la ordenación propuesta, sin embargo, no estiman adecuada la fijación del aprovechamiento tipo y el excedente que genera, entendiéndose que el aprovechamiento tipo debería coincidir con el aprovechamiento objetivo, teniendo el ayuntamiento derecho únicamente a la cesión del 10% sobre el incremento de la edificabilidad.

7.- El 23 de noviembre de 2006, se emite informe por el Jefe del Servicio de Planeamiento requiriendo a la mercantil GDSUR ALICANTE S.L., a que cumpla los condicionantes expuestos en su anterior informe de 27 de septiembre de 2006.

8.- El 3 de enero de 2007, se presenta por D. Luis Fernando Busquiel Delicado, en representación de la mercantil GDSUR ALICANTE S.L., Propuesta de Convenio Refundido junto con la documentación gráfica adecuado a los informes municipales emitidos, además de informe de tasación de excedente de aprovechamiento.



Ajuntament del Campello

9.- El 19 de enero de 2007, se emite informe por el Jefe del Servicio de Planeamiento en el que una vez analizada y valorada la documentación sobre la tasación del excedente de aprovechamiento aportada realizada por Eurovalores S.A, estima corresponde incrementar, al menos, el 25% del valor de compensación previsto en la propuesta de convenio inicial que era de 600€/m²t, equivalente a un total de 750€/m²t.

10.- El 23 de enero de 2007, se requiere a la mercantil GDSUR ALICANTE S.L. para que cumpla el anterior condicionante.

11.- El 30 de enero de 2007, se presenta por D. Luis Fernando Busquiel Delicado, en representación de la mercantil GDSUR ALICANTE S.L., Convenio Refundido y la documentación gráfica aneja, corregido en cuanto al valor del excedente de aprovechamiento propuesto y por otra la edificabilidad neta total del ámbito, además de adecuar las tipologías a las previstas al efecto en el Documento de Revisión del PGOU.

12.- El 2 de febrero de 2007, se emite informe por el Jefe del Servicio de Planeamiento en el que se informa favorablemente la propuesta de convenio si bien, establece como necesaria la inclusión en el convenio de una condición referida al acondicionamiento de la red viaria, consistente en:

- La conexión, adquisición y urbanización de la prolongación de la C/ Gijón hasta su confluencia con la C/ del Lledoner.

A estos hechos le corresponden las siguientes

Consideraciones Jurídicas

PRIMERA.- La regulación de los Convenios Urbanísticos viene establecida, en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (en adelante LUV), así como en los artículos 554 y siguientes del Decreto 67/2206, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (en adelante ROGTU) y en lo no previsto en ellas se tendrá en cuenta lo que dispone con carácter general, el art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Así mismo, debemos tener en cuenta lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas según el cual: “La Administración podrá concertar los contratos, pactos y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deberá cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación básica a favor de aquélla.”

El presente Convenio Urbanístico tiene por objeto la modificación o revisión del Planeamiento en vigor. Concretamente propone la modificación de la ordenación



Ajuntament del Campello

prevista con incremento de edificabilidad en el sector Polígono III de las Lanzas y sus correspondientes compensaciones. Este Polígono, que no ha sido objeto de desarrollo urbanístico, se encuentra incluido en el PGOU en vigor, en el Plan Parcial Las Lanzas que se aprobó definitivamente en fecha 5 de mayo de 1983.

Cabe señalar que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 3 de febrero de 2005, aprobó provisionalmente la propuesta de modificación puntual del PGOU para modificación de la zonificación, tipología y número máximo de viviendas establecidas en el Polígono III del Plan Parcial Las Lanzas. Actualmente se encuentra pendiente de aprobación definitiva.

En el Documento de Revisión del Plan General expuesto al público (BOP nº 198, 31/08/2005 y DOGV nº 5125, de 31/10/ 2005), el sector figura delimitado y codificado como SUE-2 Las Lanzas, recogiendo la ordenación mencionada.

SEGUNDA.- La disposición Adicional cuarta de la LUV establece al respecto lo siguiente: “4. Los convenios urbanísticos que se suscriban con motivo y en relación con la formulación y aprobación de los planes y de cualesquiera otros instrumentos de ordenación o gestión urbanística se sujetarán a las siguientes reglas:

- ...2ª Contendrán una parte expositiva en la que se justificará la conveniencia de lo estipulado para el interés general y su coherencia con el modelo y estrategia territorial del Municipio, así como, en su caso, con la programación prevista en el planeamiento o instrumento urbanístico en tramitación...”

De acuerdo con lo establecido en la presente disposición, se establece la necesidad de justificar la conveniencia de lo estipulado en el presente convenio, para el interés general y su coherencia con el modelo y estrategia territorial del municipio. De acuerdo con el informe emitido por el Jefe del Servicio de Planeamiento (27/09/2006), “la nueva ordenación propuesta en el convenio resuelve el desequilibrio existente en la ordenación del P.P. las Lanzas original, y parece globalmente aceptable en su integración con el entorno, donde se sitúa además del P.P. Las Lanzas, el P.P. Fabraquer, aprobado provisionalmente.” Así pues, podemos concluir que este convenio procura una ordenación urbanística adecuada y sostenible.

Así mismo, por lo que respecta al procedimiento, la situación actual de tramitación de la Revisión del PGOU es adecuada para el planteamiento de la posible reordenación, dado que la modificación puntual mencionada no está aprobada definitivamente, y la revisión del PGOU en tramitación actual, es el documento adecuado para el cambio propuesto, a través de la delimitación de una Unidad de Ejecución. Esta quedará definida en los planos y ficha correspondiente del PGOU a desarrollar mediante un P.A.I.

TERCERA.- Siguiendo con las reglas recogidas para la tramitación de los convenios en la disposición Adicional Cuarta de la LUV, se recoge la siguiente: “Se someterán a



Ajuntament del Campello

información pública, junto con el correspondiente instrumento de planeamiento o gestión urbanística, si se suscribe antes de acordarse aquélla, o a un trámite autónomo de información pública, de veinte días de duración, cuando la del planeamiento ya se hubiera culminado.”

Este trámite fue cumplido de acuerdo con lo ya señalado en los antecedentes de hecho. Durante este trámite se interpuso alegación contra la propuesta de Convenio. Analizada la misma se fundamentaba en su conformidad con la modificación de la ordenación propuesta, sin embargo, no estiman adecuada la fijación del aprovechamiento tipo y el excedente que genera, entendiéndose que el aprovechamiento tipo debería coincidir con el aprovechamiento objetivo, teniendo el ayuntamiento derecho únicamente a la cesión del 10% sobre el incremento de la edificabilidad.

Con respecto a esta alegación, debemos señalar que, de acuerdo con lo que disponen el art. 56.1 de la LUV y el art. 114 del ROGTU según los cuales, el planeamiento fijará los diversos aprovechamientos tipo según criterios objetivos.

En el presente supuesto, para el cálculo del aprovechamiento objetivo se ha tomado como referencia con la edificabilidad del Plan Parcial Las Lanzas dotaba al sector Polígono III, no obstante dado que con criterios urbanísticos, se pretende modificar la ordenación, la tipología y la edificabilidad prevista en el anterior Plan Parcial, se genera un incremento en el aprovechamiento objetivo del polígono. Este incremento generado se ha considerado un excedente de aprovechamiento, que podrá ser adquirido por los propietarios del suelo, en proporción a la superficie inicial de sus parcelas.

Así pues, los propietarios del suelo mantienen sin asumir cargas adicionales el aprovechamiento original (salvo las derivadas según la ley para el desarrollo del PAI), pudiendo adquirir el nuevo aprovechamiento conforme lo dispuesto en el presente convenio, sin causarles ningún perjuicio. Para dicha adquisición se ha fijado un valor de 750 € m²t el valor del excedente. (Según informe del Arquitecto Municipal de fecha 19/01/2007)

Si este incremento de edificabilidad se adjudicara directamente a los propietarios de suelo, se incurriría en un agravio comparativo con los propietarios de los suelos urbanos colindantes, incumpliendo el principio de equidistribución de los beneficios y cargas derivados del planeamiento.

El sistema de compensación del excedente previsto, únicamente trata de que la comunidad participe en las plusvalías generadas por la acción urbanística de los entes públicos, principio recogido tanto en la constitución como en las leyes urbanísticas aplicables. Ahora bien, los ingresos procedentes de este concepto integran el Patrimonio Público del Suelo atendiendo a lo dispuesto en el art 260 de la LUV, desarrollado por el Art. 543 del ROGTU, según el cual: “Integran el patrimonio Público del Suelo los



Ajuntament del Campello

siguientes bienes y derechos: a) El aprovechamiento que exceda del que corresponda a los propietarios de suelo urbano y urbanizable”.

Por todo lo anterior, no procede estimar la alegación presentada.

CUARTA.- Respecto a la compensación del Excedente de Aprovechamiento generado en el ámbito de esta unidad de ejecución, el mismo se sujetará a lo establecido para los bienes de titularidad pública previsto en el art. 171.4 de la LUV y en el art. 400 del ROGTU, los cuales recogen los medios de compensación por orden de preferencia, en el caso de que una actuación presente, en su conjunto, un Excedente de Aprovechamiento.

Estos medios de compensación según el orden de preferencia legalmente establecido son:

1.º Compensando reservas de aprovechamiento que hayan sido constituidas para su aplicación preferente al ámbito de la actuación, por derivar de cesiones anticipadas de suelo en ese mismo ámbito o efectuadas para realizar obras de conexión o refuerzo de dicha actuación.

2.º Mediante la cesión y equidistribución de suelos dotacionales necesarios para la conexión y refuerzo de la actuación con su entorno territorial.

3.º Compensando otras reservas de aprovechamiento distintas de las enunciadas en el ordinal 1º según el orden de antigüedad con que fueron constituidas en el mismo término municipal.

4.º En defecto de lo anterior, y a elección debidamente justificada de la administración actuante, la compensación del excedente de aprovechamiento podrá realizarse a través del alguno de los siguientes medios:

a) Cesión y equidistribución, por transferencia de aprovechamiento, de otros suelos dotacionales no incluidos en la actuación. Si los suelos así cedidos pueden ser obtenidos por la administración con cargo a otra concreta actuación generarán, en beneficio de la administración, la correspondiente reserva de aprovechamiento.

b) Cesión de parcelas edificables, en el ámbito de la actuación, que sean adecuadas para los fines propios del patrimonio municipal de suelo.

c) Realización de obras públicas constitutivas de objetivo complementario del Programa, con cargo al Urbanizador y sin perjuicio de la liquidación que proceda.

d) Compensación económica afecta al patrimonio municipal de suelo a cuenta del Urbanizador. En tal caso, el excedente de aprovechamiento se valorará, en la reparcelación, al mismo precio unitario que las indemnizaciones pagadas a los propietarios en sustitución de adjudicación en especie y de acuerdo con las normas generales de valoración de la legislación estatal.”



Ajuntament del Campello

En el presente Convenio, se opta por uno de los medios residuales contenidos en el apartado 4º del art. 171.4 de la LUV, concretamente por la Compensación Económica afecta al patrimonio municipal del suelo, ésta compensación sería correcta de no existir reservas de aprovechamiento. Si analizamos los medios de compensación por orden de preferencia debemos señalar que:

- Ciertamente, no existen reservas de aprovechamiento que hayan sido constituidas para su aplicación preferente al ámbito de actuación.
- En cuanto la cesión y equidistribución de suelos dotacionales para la conexión y refuerzo de la actuación, en el presente convenio se debe incorporar la condición impuesta en el informe del Arquitecto Municipal, de conexión, adquisición y urbanización de la prolongación de la C/ Gijón hasta su confluencia con la C/ del Lledoner, si bien ésta se deberá gestionar en el desarrollo del futuro Programa de la Unidad de ejecución.
- En cuanto a la existencia de otras reservas de aprovechamiento distintas a las anteriores, consultado con el departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento, se emite informe por el Jefe del Servicio, en el que se señala que si existen reservas urbanísticas derivadas de la cesión de suelos, por lo que previamente se deberán compensar éstas atendiendo a criterios de antigüedad, la valoración de éstas reservas se deberá gestionar en el desarrollo del futuro Programa de la Unidad de Ejecución.

Atendiendo a lo anterior, se debe entender que la Compensación Económica prevista en el presente Convenio (750 €/m²), nos sirve para fijar un valor máximo del excedente de aprovechamiento que se va a generar en esta Unidad de Ejecución.

El Convenio reconoce el derecho preferente de todo propietario de suelo en el ámbito del Polígono III del PP Las Lanzas de optar a la compensación del excedente de aprovechamiento generado sobre los suelos de su titularidad. Prevé que este derecho sea ejercido mediante el ingreso de la compensación en los siguientes términos:

- 15% de la cifra total a compensar en el momento de la firma del Convenio
- 50% en el momento en el que se produzca la aprobación provisional del Plan General
- 35% restante a la aprobación definitiva del Plan General.

A la vista de lo anterior, entendemos que una vez realizado el ingreso inicial del 15%, con el que la mercantil objeto del presente convenio ejerce su derecho de opción respecto a la adquisición del excedente de aprovechamiento generado, para el resto de ingresos previamente se deberá compensar las reservas de aprovechamiento existentes en los términos que hemos expuesto anteriormente conforme los arts. 171 de la LUV y art. 400 del ROGTU.

QUINTA.- En cuanto la valoración de la ordenación planteada en el presente Convenio, hay que tener en cuenta lo dispuesto en el informe del Jefe del Servicio de Planeamiento de fecha 2 de febrero de 2007, con el siguiente tenor literal:



Ajuntament del Campello

“Los términos de ordenación planteados en el documento refundido de propuesta de convenio se definen en el plano que se adjunta en la propuesta y que se resumen en el siguiente cuadro comparativo:

	1ª PROPUESTA DE CONVENIO DOCUMENTO EXPUESTO	2ª PROPUESTA DE CONVENIO DOCUMENTO REFUNDIDO
AMBITO	50.850,75	50.850,75
EDIFICABILIDAD ANTERIOR	8.938,54	8.938,54
EDIFICABILIDAD PROPUESTA	31.250,66	26.869,25
Residencial	31.250,66	25.641,81
Terciaria	-	1.227,44
IEB	0,61456	0,52839
Diferencia (m2/t)	22.312,12	17.930,71
Valor excedente (€/m²t)	600,00	750,00
Monetarización (€)	13.387.272,00	13.448.032,00
78,18% GDSUR, S.L.	10.466.169,00	10.513.671,00

A su vista se informa:

1º) Parámetros edificatorios.

Los parámetros edificatorios finalmente propuestos, recogen adecuadamente las condiciones expresadas en los informes anteriores. Se considera que la ordenación e intensidades edificatorias adoptadas son adecuadas y coherentes con el modelo territorial y su propio entorno, habiéndose adaptado a la normativa del documento de revisión. Como ya se expuso en el informe anterior de fecha 27 de septiembre de 2006, se resuelve un cierto desequilibrio existente en la ordenación del Polígono III del Plan Parcial Las Lanzas original por su escasa densidad y tipología inadecuada en contraste con los Polígonos I y II.

2º) Delimitación del sector.

Por otra parte, se considera justificado y admisible el cambio de delimitación del sector, con una disminución de 3.013,57 m² al tratarse de varias parcelas de viviendas



Ajuntament del Campello

unifamiliares consolidadas, dotadas de accesos y servicios de carácter urbano que las hace no reparcelables.

3º) Acondicionamiento de la red viaria.

El aumento de densidad del sector requiere una mejora y dimensionamiento de la red dotacional. No obstante, se observa que ésta no se ha producido. Al contrario, la variación de la delimitación del sector mencionada en el punto anterior produce la desconexión viaria de la C/ Gijón. Por eso se considera necesario establecer como condición de conexión la adquisición y urbanización de la prolongación de la C/ Gijón hasta su confluencia con la C/ del Lledoner.

4º) Suelos de cesión.

Conforme se observa en el cuadro comparativo que se incluye a continuación, los suelos cesión (zona verde, equipamiento y viario público) que figuran la propuesta de convenio disminuyen en 2.586,97 m² respecto a lo previsto en el Plan Parcial.

	PLAN PARCIAL LAS LANZAS	PROPUESTA CONVENIO
SUELO DOTACIONAL	30.051,78	27.464,81
Viales	13.900,18	16.297,89
Zona verde	16.151,60	7.487,72
Equipamiento	0,00	3.679,20
SUELO LUCRATIVO	23.812,54	23.385,94
TOTAL POLIGONO	53.864,32	50.850,75

Se considera que esta disminución es justificable para hacer viable el aumento de edificabilidad evitando un exceso de altura y ocupación, siendo suficiente desde el punto de vista de ordenación. Asimismo, cumple los estándares establecidos en el art. 67 de la LUV.

5º) Procedimiento.

Desde el punto de vista del procedimiento, la situación actual de tramitación de la Revisión del PGOU es adecuada para el planteamiento de la posible reordenación, dado que la modificación puntual mencionada no está aprobada definitivamente, y la revisión del PGOU en tramitación actual, es el documento adecuado para el cambio propuesto, a través de la delimitación de una Unidad de Ejecución. Esta quedará definida en los planos y ficha correspondiente del PGOU a desarrollar mediante un P.A.I.

6º) Justificación del modo de compensación.

Esta cuestión es de contenido puramente jurídico. No obstante, se indica que la LUV, en su art. 171.4, establece los medios de compensación de los excedentes de aprovechamiento, por orden de preferencia.



Ajuntament del Campello

En el propio convenio se justifica la procedencia de la compensación monetaria, que desde el punto de vista técnico resulta conforme, salvo lo referente a la innecesariedad de la cesión y equidistribución de suelos dotacionales para la conexión y refuerzo de la actuación, ya que en este punto habría que incorporar la condición impuesta de prolongación de la C/ Gijón, que deberá gestionarse en el desarrollo del futuro Programa de la Unidad de Ejecución.

La cantidad de compensación por el incremento de edificabilidad de 750€/m² se ajusta a lo establecido en el informe técnico de valoración.

IV.- CONCLUSION.

En base a lo anterior, se informa favorablemente la propuesta de convenio, con la inclusión de la condición de conexión expresada en el punto III.3 anterior.”

SEXTA.- Siguiendo con las reglas de tramitación de los Convenios recogidas en la disposición adicional cuarta de la LUV, en su apartado cuarto establecen:

“ 4.^a Serán nulas las estipulaciones y compromisos contrarios a normas imperativas legales y reglamentarias, así como a determinaciones de planeamiento de rango superior o de esta Ley y, en todo caso, las que supongan disminución de deberes y cargas definitivas del derecho de propiedad del suelo.

5.^a Lo convenido con particulares se entiende sin perjuicio del ejercicio con plenitud por parte de la administración de la potestad de planeamiento, y siempre estará sometido a la condición suspensiva de que el plan o instrumento correspondiente haga posible su cumplimiento. El incumplimiento de esta condición no dará lugar, en ningún caso, a responsabilidad de la administración que hubiere suscrito el convenio, salvo que el cambio de criterio que determinara la imposibilidad de cumplimiento le fuera imputable y no se justificara suficientemente en razones objetivas de interés público.”

El contenido del presente convenio respeta lo dispuesto en estos apartados, recogiendo en su cláusula octava las consecuencias en caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, señalando que: “si finalmente no pudiera llevarse a efecto la aprobación definitiva de la ordenación propuesta y la atribución de los excedentes generados, el MI Ayuntamiento de El Campello reconocerá la existencia, a favor de los optantes, de una reserva de aprovechamiento equivalente al excedente de aprovechamiento que hubiera compensado económicamente de forma efectiva en el Sector.”

SÉPTIMA.- El órgano competente para la aprobación del presente Convenio Urbanístico, de acuerdo con la disposición Adicional Cuarta de la LUV, es el Ayuntamiento Pleno.



Ajuntament del Campello

Una vez sea aprobado el mismo, se seguirán los trámites previstos en los artículos 555 y siguientes del ROGTU a efectos de regular los trámites para la suscripción del mismo, así como para su eficacia y publicidad.

A su vista, SE PROPONE al Pleno la adopción del SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- DESESTIMAR la alegación presentada por D. Juan Calderón Vega, Dña. M^a del Carmen Durá Rodríguez y D. Vicente Orts Zaragoza, en los términos expuestos en la Consideración Jurídica tercera.

SEGUNDO.- APROBAR la Propuesta de Convenio presentada junto con la documentación gráfica presentada por GDSUR ALICANTE S.L., con RGE 1.501, de fecha 30 de enero de 2007, incluyendo las siguientes condiciones:

- La Conexión, adquisición y urbanización de la prolongación de la C/ Gijón hasta su confluencia de la C/ del Lledoner.
- La compensación de las reservas de aprovechamiento existentes, conforme lo dispuesto en la consideración jurídica cuarta.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como proceda, para la firma del presente Convenio Urbanístico, y cuantas demás actuaciones se deriven de este procedimiento hasta su resolución, dando cuenta de ello, en todo caso, al Pleno de la Corporación.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.”

D. Mario Alberola Marco (BN) se abstendrá por la rapidez en la tramitación del expediente y pregunta por la edificabilidad resultante.

D. Vicente Rubio Vaello (Grupo Mixto) aclara que la edificabilidad será de planta baja + 2, pb + 4 y pb + 6, no pb + 10, relacionando los m² de suelo dotacional (equipamiento de 4162 m², zonas verdes 8583 m² y viarios 12383 m²) y un aprovechamiento tipo de 0'50, con cesión del equipamiento y cesión y urbanización de las zonas verdes y viario.

D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-) se muestra contraria a la propuesta por el aumento de edificabilidad previsto de pb + 6.

D. Francisco Coloma Valero (concejal no adscrito) recuerda que al Polígono III de Las Lanzas se le asignaron en su momento 18 viviendas, en contraposición de las 1721 viviendas previstas en los Polígonos II y III y recientemente fue objeto de modificación por el Plan General, por lo que votará en contra del mismo como consecuencia de las numerosas modificaciones planteadas con saturación de edificabilidades.



Ajuntament del Campello

D. Vicente Rubio Vaello explica que el objeto del convenio es el interés público porque será destinado a Patrimonio municipal del suelo.

Cree que el impacto territorial derivado del Convenio está justificado y que los 13.500.000 € que aporta GDSur serán destinados a patrimonio municipal del suelo, no a financiación municipal, con reparto en el recibo de la misma en tres fases y a disposición del próximo gobierno municipal.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 11 votos a favor (10 PP y 1 Grupo Mixto –concejal no adscrito-), 4 votos en contra (1 Entesa –EU- y 3 concejales no adscritos –D. Francisco Coloma Valero, D. Juan Carlos Giner Linares y D^a Eva M^a Llinares Giner-) y 5 abstenciones (3 grupo socialista y 2 BN).**

6.- PLANEAMIENTO-GESTIÓN. Dar cuenta acuerdo Junta de Gobierno Local sobre Programa de Actuación Integrada SUP-6. Expte. 121-20/00.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día nueve de febrero de dos mil siete, del siguiente tenor literal:

“5.1. Despacho Extraordinario. EXPEDIENTE.- 121-20/00: PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA SUP-6. APROBACIÓN DOCUMENTACIÓN REFUNDIDA.

Visto el expediente de referencia, por el Servicio de Planeamiento Gestión, se ha emitido informe, del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de noviembre de 2002, aprobó provisionalmente, la programación de los terrenos comprendidos en el sector denominado SUP-6 y el desarrollo de la actuación mediante gestión indirecta, adjudicando también con carácter provisional el Programa a la Agrupación de interés urbanístico SUP-6.

Este programa aprobado, lo había sido conforme a la delimitación del Plan Parcial, y estaba condicionado a que se adaptara a unas modificaciones referidas a la ordenación del sector, así como las calidades de la urbanización, requiriendo al adjudicatario a que presentara documentos refundidos del Plan Parcial, Expediente de Homologación y Proyecto de Urbanización.

Así mismo, el referido acuerdo provisional, quedaba condicionado a la homologación del Plan Parcial por parte de la Consellería en los términos previstos en la legislación urbanística aplicable.

De igual forma, se aprobó la propuesta de convenio que acompañaba al Programa presentado, facultando al Sr. Alcalde para su firma en nombre y representación de este Ayuntamiento, en los términos en que aparece redactada y una vez cumplidas todas las formalidades a que se hace referencia en la misma.



Ajuntament del Campello

Como resultado de las condiciones impuestas, la Agrupación de interés urbanístico, presentó con R.G.E. 18.503 de fecha 14 de noviembre de 2003, documentación refundida del Plan Parcial, Expediente de Homologación y Proyecto de Urbanización recogiendo las modificaciones exigidas.

El 27 de enero de 2004, se emite informe por los Servicios Técnicos Municipales en cuanto la documentación presentada:

1.- Respecto al Plan Parcial, establece que la ordenación del Sector queda alterada ligeramente respecto a los documentos anteriores, pero cumple numéricamente los estándares del Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana.

2.- Respecto del Proyecto de Urbanización, establece que el nuevo proyecto subsana todos los aspectos contemplados en los anteriores informes, aunque señala que los costes se han incrementado notablemente.

El 2 de febrero de 2004, se emite informe por el Secretario de la Corporación, exigiendo que se justifique por parte del adjudicatario las causas objetivas que le han llevado a incrementar los precios.

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 5 de febrero de 2004, adoptó el acuerdo de entender subsanadas y cumplimentadas las observaciones recogidas en los informes anteriores en cuanto al refundido del Plan Parcial y expediente de homologación, remitiendo la documentación técnica subsanada a la Comisión Territorial de Urbanismo para que proceda a su aprobación definitiva.

Por lo que respecta al proyecto de urbanización, se acordó su no aprobación, acordando previamente notificar a los interesados la diferencia de costes a los propietarios afectados.

Posteriormente, y tras un nuevo refundido resultado de diversos informes sectoriales, la aprobación definitiva del Expediente de Homologación y del Plan Parcial fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 26 de junio de 2006.

Con fecha 16 de noviembre de 2006 y R.G.E. nº18.512, la Agrupación de Interés Urbanístico presenta el Proyecto de Reparcelación, que ha sido sometido a información pública de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley 16/2005 Urbanística Valenciana.

A la vista de dicho proyecto, y analizado el estado de tramitación del expediente, se requirió al urbanizador, en informe técnico de fecha 5 de febrero de 2007, Programa de Actuación Integrada, Proposición Jurídico-Económica y Convenio refundidos y adecuados a la documentación aprobada.

Con fecha 8 de febrero de 2007, R.G.E.: 2030, se presenta la documentación requerida.

Esta documentación refundida es la que se informa en el presente informe.

II. INFORME.



Ajuntament del Campello

Los documentos refundidos presentados son en líneas generales similares a los que obtuvieron aprobación provisional en el pleno de 28 de noviembre de 2006, con las siguientes salvedades.

- Proyecto de Urbanización.- El Proyecto de Urbanización que se incorpora al refundido es el presentado con RGE 18.503, de fecha 14/11/03, con las condiciones ya expuestas en los antecedentes. Este proyecto cuenta con informe técnico favorable de fecha 27 de enero de 2004, si bien no se aprobó en el Pleno de fecha 5 de febrero de 2004, dado que se entendió que el incremento de los costes debía ser comunicado a los propietarios.

Actualmente debemos señalar que la Agrupación de Interés Urbanístico del SUP-6, reúne al 100% de los propietarios del Sector, asumiendo los costes de urbanización incrementados.

Es por ello, que entendemos que la condición expuesta de la notificación previa del incremento de los costes ha sido suficientemente cumplida a día de hoy y viendo el informe técnico favorable de fecha 27 de enero de 2004, no apreciamos inconveniente para su aprobación.

- Memoria Jurídico-Técnica: este documento resulta conforme, conteniendo como única modificación el ajuste de la superficie del ámbito del sector, conforme al Plan Parcial aprobado, así como las necesarias referencias a la nueva legislación urbanística valenciana.

- Proposición Jurídico-Económica: con motivo del incremento de los costes de urbanización como consecuencia de las calidades de urbanización impuestas en el acuerdo plenario de aprobación provisional, se ha actualizado el coeficiente de intercambio, que pasa del 33,334% original al 57,588%.

- Propuesta de Convenio: se han mantenido los términos aprobados en el acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2002, introduciendo como compromiso entre el urbanizador y el ayuntamiento el mantenimiento del coeficiente de intercambio de la plica original, pese a que como consecuencia del refundido, éste había cambiado.

En contraprestación, el ayuntamiento acepta no incluir en la reparcelación el suelo dotacional existente, ya que en su día, al aprobar el Plan Parcial se incluyó en su art. 2.2.5 que “no existen suelos dotacionales adscritos a su destino” en el sector.

No obstante, cabe indicar que esta solución resulta más ventajosa para el ayuntamiento que si se incluyeran estos suelos y se nos aplicara el nuevo coeficiente de intercambio. Además, en esta estipulación, el urbanizador asumirá cualquier otro incremento de cargas, que según consta en el expediente de urbanización ya se han producido, lo que incrementa el carácter ventajoso del convenio.

III.- Cuestiones Procedimentales.-

La tramitación de del presente Programa se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística, según lo que dispone la disposición Transitoria Primera de la Ley Urbanística Valenciana, según la cual: “los programas de actuación integrada iniciados antes de la entrada en vigor de la presente ley se regirán por la legislación anterior siempre que hubieran sido objeto de aprobación municipal”.



Ajuntament del Campello

La documentación refundida presentada, se ajusta a lo aprobado en su día por el acuerdo plenario de fecha 28 de noviembre de 2002, así como al Plan Parcial aprobado definitivamente por Consellería en fecha 31 de mayo de 2005, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 26 de junio de 2006.

De acuerdo con la legislación urbanística aplicable, la aprobación definitiva de los Planes y los Programas de iniciativa municipal o particular, corresponde al Pleno, siempre que no modifiquen la ordenación estructural. Si la modifican, únicamente podrán aprobarlos provisionalmente, remitiendo a la Consellería competente en urbanismo el mismo, que será la que resuelva su aprobación definitiva.

En el presente supuesto el Programa de Actuación Integrada del SUP-6 fue aprobado provisionalmente en sesión plenaria de fecha 28 de noviembre de 2002, condicionado a que cumpliera unos requisitos en lo que se refiere a la ordenación del sector y las calidades de la urbanización. Estos requisitos supusieron tanto la modificación de la Homologación del Plan Parcial, como del Proyecto de Urbanización y ahora del Programa Refundido que únicamente viene a cumplir con lo requerido en su día.

La aprobación del Programa fue provisional y no definitiva porque como hemos establecido anteriormente debe ser la Consellería la que resuelva la aprobación definitiva del Plan Parcial en el que el Programa se apoya, entendiéndose que una vez aprobado definitivamente la Homologación del Plan Parcial, queda automáticamente aprobado el Programa Actuación Integrada que lo acompaña.

Así pues en conclusión con esta documentación refundida se ajusta el Programa de Actuación Integrada a los requisitos exigidos en el momento de su aprobación provisional y al Plan Parcial aprobado, no entendiéndose necesario nuevo pronunciamiento plenario, pudiéndose aprobar el presente refundido.

A su vista, **la Junta de Gobierno Local, previa su especial declaración de urgencia, adopta el SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- APROBAR la documentación refundida presentada con fecha 8 de febrero de 2007 (RGE nº 2030).

SEGUNDO.- Proceder a la firma del Convenio Urbanístico correspondiente. Una vez realizada dicha firma, se procederá a dar cuenta al Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.”

7.- PERSONAL. Creación plaza de delineante. Modificación denominación de plazas.

El Sr. Alcalde anuncia al principio de este punto que se elimina de la propuesta, en concreto del cuadro presentado, la línea referida al “Operario-Ayudante de Jardines”



Ajuntament del Campello

Se da cuenta de la propuesta del Concejal Delegado de Personal, D. Juan Lorenzo Giner, que dice así:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Arquitecto Municipal de 12 de febrero actual, con propuesta y visto bueno de las Concejalias de Urbanismo y Personal sobre creación de plaza de Delineante, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Crear en la plantilla de Personal de este Ayuntamiento y en la R.P.T. una plaza de funcionario de carrera, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Auxiliar, grupo C, denominación Delineante, con las funciones asignadas a dicho puesto que figuran en anexo adjunto, y con la siguiente clasificación:

Denominación del puesto	Grupo	CD		Dificultad Técnica	Dedicación	Responsabilidad
Delineante	C	21	7.032,48	3.640	1.312,48	1.560

Incompatibilidad	Peligrosidad/penosidad	Relación Jurídica	Requisitos para su desempeño	Tipo	Sistema de provisión
0	520.00	F	FP-2	N/S	Concurso/oposición

2.- Cambiar la denominación de las plazas siguientes:

Denominación actual	Nueva denominación
Oficial Cementerio	Oficial de Servicios Generales
Técnico Recaudación	Técnico Recaudación y Gestión Administrativa

3.- Exponer al público dicho expediente de modificación de plantilla mediante anuncio en el BOP por plazo de 15 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que consideren convenientes.

4.- En caso de que no se presenten reclamaciones durante ese plazo, el acuerdo se entenderá adoptado de forma definitiva.”

D. Antonio Calvo Marco (BN) señala que no consta informe de Intervención en el expediente, que no se justifica mediante informe el cambio de denominación del Oficial Cementerio a Oficial de Servicios Generales (sólo se trata de una decisión del Concejal de Servicios), pues parece que se trata de una amortización de plazas que no sabe cómo afectará al servicio, lo que conduce a pensar que se quiere privatizar el servicio.

D. Juan Lorenzo Giner (PP) responde diciendo que no existe amortización de plazas, sólo un cambio de denominación, con independencia de que el servicio se



Ajuntament del Campello

pueda privatizar o no. Explica que la RPT clasifica el puesto de trabajo con las funciones y las retribuciones que le corresponde, pudiendo un Oficial de Servicios Generales ocupar un puesto de Oficial de Cementerio. Dice que los Ayuntamientos van creando plazas de Oficiales de Servicios Generales que pueden ocupar puestos de Oficial de Cementerio, evitando un encasillamiento permanente.

Finalmente dice que sólo cambian la denominación de un puesto y no de los dos porque uno de ellos todavía está ocupado.

D. Antonio Calvo Marco (BN) pide que se demore este acuerdo hasta que la otra plaza quede vacante, recordando que no hay informes favorables a esta propuesta y sin embargo hay escritos de trabajadores y sindicatos contrarios a la misma.

D. Juan Lorenzo Giner afirma que la opinión de los sindicatos es respetable pero es el grupo de gobierno el que marca la política de personal.

D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-) se muestra a favor de la creación de la plaza de delineante, pero no al resto porque esconde una futura privatización del servicio, a la que se opone.

Sometida la propuesta a votación, **se aprueba con 14 votos a favor (10 PP, 1 Grupo Mixto –concejal no adscrito- y 3 concejales no adscritos –D. Francisco Coloma Valero, D. Juan Carlos Giner Linares y D^a Eva M^a Linares Giner-) y 6 votos en contra (3 grupo socialista, 2 BN y 1 Entesa –EU-).**

8.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

8.1. Moción Institucional de los grupos municipales del Ayuntamiento de El Campello (RGE nº 3074, de 22-02-07), con motivo de la conmemoración del Día 8 de Marzo, Día Internacional de las Mujeres.

Sometida a votación la urgencia, se aprueba por unanimidad.

Se da cuenta de la Moción Institucional presentada por todos los grupos municipales (PP, PSOE, BN, EU y Mixto), que dice así:

“La fecha simbólica del 8 de marzo se convierte cada año en un nuevo recordatorio de la lucha por mejorar la calidad de vida de las mujeres.

Nos sirve de indicador sobre las permanentes desigualdades existentes entre mujeres y hombres en el ámbito tanto público como privado.



Ajuntament del Campello

Y nos impulsa a seguir trabajando por ampliar derechos de ciudadanía para las mujeres, con políticas de igualdad sólidas, concretas y sobre todo que inciden en los problemas reales de las personas.

Porque tenemos la profunda convicción de que mejorar las condiciones de vida de las mujeres y conseguir su participación activa en la sociedad significa mejorar la calidad democrática de los municipios; enriquecer las relaciones de convivencia y una apuesta decidida por el fortalecimiento del desarrollo económico del país.

Sabemos que aún hoy las mujeres cobran un 28,8% menos que los hombres; que en un 83% de los casos ellas siguen siendo las responsables del cuidado de las personas dependientes; que sufren las dramáticas consecuencias de la violencia de género y que a pesar de que ya sale de las universidades un 60% de mujeres licenciadas, siguen liderando la estadística en contratos temporales y en abandono de su empleo cuando llega la maternidad.

Dirigimos las políticas de igualdad al conjunto de todas las mujeres, intentando resolver los problemas cotidianos a los que se tienen que enfrentar las mujeres jóvenes que buscan su primer empleo, las mujeres mayores, del ámbito rural y urbano, las autónomas y empresarias, las mujeres que quieren incorporarse a la Sociedad de la Información..., ofreciéndoles, a todas ellas, las herramientas necesarias para que consigan un mayor liderazgo en las acciones que quieran emprender en cualquier ámbito de la sociedad.

Sólo a través de la presencia y del reconocimiento de las mujeres en la toma de decisiones se podrá acelerar la consecución del fin por el que nos unimos este 8 de marzo: la igualdad efectiva y real de toda la ciudadanía, con independencia de su sexo.

Por ello, los Grupos Municipales Socialista, Popular, Bloc Nacionalista, EU y Mixto del Ayuntamiento de El Campello, presenta la siguiente MOCIÓN para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal de los SIGUIENTES ACUERDOS:

1.- Incorporar a todas las estadísticas locales oficiales los datos desagregados por sexo para conocer la situación real de los beneficiarios/as de los recursos públicos puestos a su servicio y, por tanto, aplicar las medidas correctoras que incidan de una manera más concreta sobre quien va a recibirlos.

2.- Incluir la perspectiva de género en los presupuestos locales para aproximar más las políticas de gasto a las necesidades de la población a la que se dirige, ya que la mayor visibilización de las desigualdades entre hombres y mujeres permite una mejor redistribución de los recursos.

3.- Realizar un esfuerzo especial por eliminar el lenguaje sexista en todos los documentos emanados de los órganos del gobierno local.



Ajuntament del Campello

4.- Luchar contra la brecha digital de género, a través de cursos de formación adecuada para que las mujeres disfruten en igualdad de condiciones de las ventajas que ofrecen las nuevas tecnologías.

5.- Promover nuevas campañas de concienciación y sensibilización municipales contra la violencia de género, campañas que involucren a todos los sectores de la sociedad, a la comunidad educativa y particularmente a los medios de comunicación como principales formadores de opinión y eficaces aliados que pongan en cuestión los estereotipos culturales que legitiman las conductas violentas contra las mujeres.

6.- Incorporar la presencia equilibrada de ambos sexos en todos los organismos dependientes del Ayuntamiento y promover espacios específicos para propiciar el liderazgo de mujeres a través de jornadas, encuentros y otras actividades.

7.- Colaborar, dentro del marco competencial propio, con el Gobierno de la Nación y con el Gobierno de la Comunidad Autónoma Valenciana, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de las mujeres y avanzar hacia la igualdad real entre ambos sexos.”

D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista) espera que el acuerdo no queda únicamente en algo testimonial.

D. Mario Alberola Marco (BN) muestra su adhesión a las campañas de sensibilización en este tema.

D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU-) afirma que la sociedad debe concienciarse de que debe actuar en este sentido todos los días del año no sólo el 8 de marzo.

D. Juan José Berenguer Alcobendas (PP) se congratula de la unanimidad de los grupos políticos en este tema, esperando que la defensa de los derechos de la mujer se realicen todo el año, no sólo los 8 de marzo.

Sometida la Moción a votación, **se aprueba por unanimidad de los 20 concejales presentes.**

9.- RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

En primer lugar toma la palabra **D. Javier Miralles Guillén (grupo socialista)** para pedir que se le dé una publicidad mejor o más adecuada a las charlas de la Escuela de Padres, pues ayer dio una conferencia una Fiscal de Menores y una Forense y sólo asistieron 23 personas para escuchar un tema tan presente como es el acoso escolar.



Ajuntament del Campello

Por otro lado, **D. Javier Miralles** denuncia que algún vehículo de FCC ha sido utilizado fuera de nuestro término municipal, al parecer en la Bonaigua, aunque cree que esto es una práctica habitual.

D. Alejandro Collado Giner (PP) indica que no tiene conocimiento de ello, aunque sabe que hay un camión mixto que comparte con Bonaigua, aunque no pertenece a la flota de vehículos de la contrata de El Campello.

El Sr. Alcalde confirma que existen vehículos no incluidos en la contrata municipal que se utilizan mancomunadamente en más municipios.

Toma la palabra el **D. Francisco Lidón Pomares (grupo socialista)** para señalar que se han iniciado las obras del Rincón de la Zofra, pero denuncia que está mal señalizado la circulación, dando lugar a confusión, situación que confirma D. Juan José Berenguer al estar mal señalizado un carril de aparcamiento, por lo que habrá que corregir esos defectos.

D. Francisco Lidón Pomares pregunta por la cantidad de flores de navidad para los jardines que se han comprado y a qué precio, contestando D. Alejandro Collado Giner que el contrato de mantenimiento de parques y jardines incluye la reposición de esas flores.

A continuación **D. Francisco Lidón Pomares**, refiriéndose a D. Juan Lorenzo Giner, dice que no sabe por qué dice que cuando algún concejal observe algún tipo de deficiencias en el municipio, debe acudir a él y no al Pleno o a la prensa.

D. Juan Lorenzo Giner (PP) aclara que él dijo que en casos urgentes es mejor que los concejales comuniquen las deficiencias al Encargado de obras o al Concejal, antes de esperar varios días para ponerlo en conocimiento del Pleno.

D. Francisco Lidón Pomares explica dos casos en que concejales del PP esperaron a denunciar deficiencias en la vía pública en la misma sesión plenaria antes que acudir a comunicarlo al concejal correspondiente: sesión plenaria de 31-03-2004, preguntando sobre un socavón en la acera del Carrer de la Mar y sesión plenaria de 26-02-2004, sobre postes sin papeleras en c/ Dr. Fleming.

D. Juan Lorenzo Giner le dice que cree que hay cosas más importantes que repasar las actas de Plenos anteriores.

A continuación **D. Mario Alberola Marco (BN)** pregunta si existe algún compromiso para instalar un Museo del Vino en Villa Marco, aclarando el Sr. Alcalde que sólo existen gestiones e interés municipal para adquirir el Museo del Vino de Esteban de la Rosa, aunque no hay acuerdo sobre el mismo.



Ajuntament del Campello

También expone **D. Mario Alberola** que esta mañana el grupo BN ha presentado escrito sobre la villa romana que le gustaría que el Ayuntamiento lo tramitara enviándolo a Carreteras antes de que sea arrasado.

El Sr. Alcalde afirma que el interés sobre la villa romana ha sido defendido por todos los grupos políticos, aunque se acordó que la actuación municipal tendría que esperar al informe de los técnicos y a la decisión de Conselleria, resaltando su intención de defender en todo caso el patrimonio municipal, proponiendo, en caso de que fuera necesario, las modificaciones tendentes a proteger ese patrimonio.

D. Mario Alberola Marco pregunta cuándo acabarán las obras del Rincón de la Zofra y si existe Plan de Seguridad.

El Sr. Alcalde explica que el plazo de ejecución de las obras es de cuatro meses y las obras se suspenderán durante la Semana Santa, a pesar de que la intención es que las obras hubiesen estado finalizadas por esas fechas. También señala que no se realiza ninguna obra sin Plan de Seguridad aprobado.

D. Juan Lorenzo Giner aclara que uno de los motivos del atraso de estas obras es el no disponer de Plan de Seguridad.

Seguidamente **D. Antonio Calvo Marco (BN)** pide que se inspeccione la posible pérdida de zonas de aparcamiento en el SUP-5.

El Sr. Alcalde dice que no estaba previsto perder zonas de aparcamiento y se rectificará en su caso, afirmando **D. Juan Lorenzo Giner** que la acera es igual de ancha, resaltando que los técnicos municipales están controlando continuamente esas obras.

A continuación **D. Antonio Calvo Marco** da la enhorabuena por la nueva página web municipal, con espacio incluso para los grupos políticos, indicando como crítica constructiva que la traducción de dicha página al valenciano a través de internostrom, presenta múltiples incorrecciones, señalando que no existe ningún traductor a través de Internet que funcione correctamente.

D. Juan José Berenguer Alcobendas explica que la traducción al valenciano procede de la Universidad de Alicante y manifiesta que se contratará la traducción al inglés.

D. Antonio Calvo Marco denuncia el mal estado de las calles del Amerador con barro, tierra, vallas por el suelo, camiones trabajando, prohibiciones de circulación y no cree que las obras estén finalizadas antes del verano.

D. Juan Lorenzo Giner expone que esta mañana se ha reunido con Cegas y le han puesto como modelo de buena actuación a la empresa ONO, pues Cegas no ha



Ajuntament del Campello

tenido el mismo cuidado con la realización de las obras, aunque les resta un mes para finalizarlas.

Seguidamente **D. Antonio Calvo Marco** pregunta si se ha estudiado ya la posible semaforización de la c/ Valencia con Avda. Generalitat, contestando D. Juan José Berenguer que todavía no se ha hecho, aunque comunica que las obras de Ausiàs March y Alcalde Oncina Giner finalizarán en una semana. También dice que la rotonda del C.P. Pla Barraques tiene otra vez problemas, cuya solución será sufragada por la SUP-6 y el TRAM.

Por otro lado, **D. Antonio Calvo Marco** expone que esta mañana en la Mesa de Negociación ha tenido conocimiento de un cambio de destino de una trabajadora (que es esposa de un candidato a las próximas elecciones municipales) de un área a otra, desconociendo si el motivo del cambio es una propuesta de la Concejalía de Personal o una orden directa del Sr. Alcalde, sin dar cuenta al Concejal de Personal.

D. Juan Lorenzo Giner explica que él tenía previsto realizar un cambio y por falta de coordinación con la Alcaldía se ha dado la orden sin él saberlo.

D. Antonio Calvo Marco le responde diciendo que esa no es la justificación que había dado a la Mesa de Negociación, mostrando serias sospechas por esta actuación.

D^a Erundina Gutiérrez Gutiérrez (Entesa –EU–) interviene a continuación para preguntar por qué no se respeta las zonas de aparcamiento para minusválidos en la estación del trenet, pues están ocupadas con casetas de obras, hecho que demuestra mostrando fotografías del mismo, dándole la razón el Sr. Alcalde.

D. Juan José Berenguer Alcobendas indica que el control del tráfico corresponde a la Policía Local, aunque cree que las casetas de obras han sido colocadas por FGV.

Por otro lado **D^a Erundina Gutiérrez** da la enhorabuena por la nueva línea de autobuses hasta el Hospital de San Juan cada hora, preguntando si se trata de una línea a prueba o se ampliará su recorrido, alcanzando incluso a la zona norte que ha quedado descolgada.

D. Juan José Berenguer Alcobendas explica que se trata de una línea definitiva (20C) que se amplían los miércoles hasta la Avda. La Cruz. Dice que la zona norte está unida al centro del pueblo a través del TRAM, resaltando los problemas para unir el centro con la zona norte mediante autobús.

A continuación **D^a Erundina Gutiérrez** pregunta por el número de antenas de telefonía móvil instalados en nuestro municipio, lugar de las mismas y si se miden las radiaciones electromagnéticas que emiten.



Ajuntament del Campello

D. Juan José Berenguer Alcobendas le remite, para su aclaración, a la página web de la Generalitat que recoge las antenas y sus mediciones.

Por otro lado, **D^a Erundina Gutiérrez** comunica que presentará recurso contencioso administrativo por la situación de ilegalidad en que se encuentran las pistas de tenis de Las Lanzas desde hace seis años, recordando que EU ha presentado varias denuncias sobre este hecho.

D. Juan José Berenguer explica que se trata de un asunto bajo estudio de la Asesoría Jurídica, en el que se han aclarado las informaciones solicitadas por el Síndic de Greuges.

Toma la palabra **D^a Eva M^a Llinares Giner (concejal no adscrito)** para preguntar por el gasto total de asistencia a Fitur y los concejales que han asistido, además de la repercusión por la asistencia.

D^a Trinidad Martínez Sanz desconoce las cifras, pero dice que le contestará por escrito.

Respecto a la repercusión por la asistencia a Fitur, **el Sr. Alcalde** explica que en la feria no se vende nada, sino que se trata de una feria importante a la que El Campello asiste y asistirá para mantener su oferta turística, con un slogan que enlaza con el año anterior y expone que la publicidad no sólo procede de la asistencia a Fitur sino también de la colocación de un spot sobre El Campello durante 14 días en 50 estaciones del metro de Madrid.

Seguidamente **D. Juan Carlos Giner Linares (concejal no adscrito)** pregunta dónde se ubicará el ecoparque si al parecer existe intención de modificar su localización.

El Sr. Alcalde manifiesta que tiene previsto modificar el convenio suscrito eliminando la ubicación del ecoparque, confirmando esos extremos el Sr. Rubio Vaello.

D. Juan José Berenguer Alcobendas explica que se está estudiando la financiación para obtener un terreno y después se licitará la presentación de ofertas por propietarios interesados, valorando las ofertas que supongan un menor impacto ambiental, creyendo que el Polígono Industrial puede ser un lugar adecuado para ello.

Por otro lado, **D. Juan Carlos Giner Linares** pide la opinión del grupo de gobierno sobre el manifiesto relativo a las antenas móviles. También recuerda que recientemente se produjo un despliegue de personal de limpieza en la Playa de Muchavista que no se corresponde con la realidad de la limpieza en la playa.



Ajuntament del Campello

El Sr. Alcalde expone que en la época invernal los servicios de limpieza en las playas son mínimos y el despliegue citado estaba motivado por la recepción de un galardón para El Campello.

D. Alejandro Collado Giner quiere hacer constar el trabajo realizado en la playa como es la eliminación de grafitis, reposición de papeleras y de jardines en el paseo.

D. Juan Carlos Giner Linares recuerda que no se produjo una buena recepción de las obras del tranvía.

Interviene **D. Francisco Coloma Valero (concejal no adscrito)** para preguntar por el parque del edificio Puerto Plaza que no está abierto al público.

D. Vicente Rubio Vaello comenta que la plaza no se puede abrir al público porque existen problemas de impermeabilidad y se va a contratar una empresa que realice esos trabajos que garanticen los mismos durante 10 años. Afirma que no se abrirá al público hasta que esos problemas estén solucionados.

D. Francisco Coloma Valero pregunta si el promotor presentó aval, contestando D. Vicente Rubio Vaello que existe ese aval, aunque la promotora se ha comprometido a arreglarlo.

También pregunta **D. Francisco Coloma** por la cesión de edificabilidad compensatoria a la promotora del edificio Puerto Plaza, contestando D. Vicente Rubio Vaello que se cedió una parcela de 1360 m² en la c/ San Sebastián, y concluyendo finalmente D. Francisco Coloma que al parecer la cesión por parte del Ayuntamiento se ha reducido de 4200 m² a 1360 m².

D. Vicente Rubio Vaello indica que el convenio no era malo para el Ayuntamiento en un principio y finalmente considera que el Ayuntamiento ha obtenido más beneficios.

D. Francisco Coloma Valero se muestra en desacuerdo con esa afirmación, señalando que los problemas del convenio son importantes y por supuesto no es nada brillante.

D. Juan Lorenzo Giner reconoce que los problemas han surgido no por el convenio suscrito, sino por las obras realizadas, recordando D. Francisco Coloma que los informes emitidos en el expediente eran contrarios, sin que se realizara la desafectación de los bienes.

D. Vicente Rubio Vaello dice que la nueva Ley Urbanística Valenciana habilita el proceso seguido por el Ayuntamiento.



Ajuntament del Campello

Por otro lado **D. Francisco Coloma Valero** recuerda que hace 30 ó 40 años se dio una solución de relleno del puente del Barranquet que era más razonable que la propuesta actual, pues no entiende como la Conselleria se gasta tres millones de euros en ese puente que no hace falta al pueblo, ya que lo divide de igual forma que el tranvía.

El Sr. Alcalde se muestra cada vez más satisfecho con la opción elegida, pues considera que el puente une, no divide, pues se comunica la Avda. dels Furs con Avda. de l'Estació.

D. Francisco Coloma no considera correcto ejecutar un parque debajo del puente.

El Sr. Alcalde explica que el puente será estético, y debajo del mismo se situará una zona de esculturas, fuentes, iluminación, etc... Explica que el parque será de 35.000 m² y que el tren sí que dividía al municipio por los pasos a nivel con barreras, al contrario que el tranvía (salvo la Estación).

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos, por la Presidencia se levanta la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.